ENTIDAD: MUNICIPIO DE SILVANIA

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: SECRETARÍA DE GOBIERNO

FECHA: F E B R E R O DE 2026

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Ahora bien, dentro de las facultades del alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

La Entidad requiere adelantar la contratación bajo la modalidad de suministro de elementos y alimentación con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos electorales y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales asociadas a la organización, apoyo logístico, coordinación operativa y ejecución de los gastos electorales.

Lo anterior obedece a la necesidad de asegurar que los procesos electorales se desarrollen bajo los principios de transparencia, eficiencia, legalidad, economía y responsabilidad, garantizando el ejercicio efectivo del derecho al sufragio y la correcta implementación de las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

El suministro comprende, entre otros, materiales de apoyo administrativo, elementos de identificación y señalización, insumos para puestos de votación, equipos logísticos, elementos de bioseguridad (cuando aplique), así como demás bienes necesarios para garantizar la correcta instalación, funcionamiento y cierre de las mesas de votación.

Adicionalmente, contar con estos recursos permite:

- Garantizar la adecuada atención a jurados de votación, testigos electorales y ciudadanía en general.
- Asegurar condiciones logísticas óptimas en los puestos de votación.
- Cumplir los cronogramas establecidos en el calendario electoral.
- Prevenir contingencias operativas durante la jornada electoral.
- Fortalecer la confianza ciudadana en el proceso democrático.

En consecuencia, la presente contratación se justifica en la necesidad de garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales durante el periodo electoral, optimizando el uso de los recursos públicos y asegurando la correcta ejecución de los gastos electorales conforme a la normatividad vigente.

2.3. JUSTIFICACIÓN

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Que, para la efectiva prestación de los servicios de la Registraduría Municipal de Silvania, dentro de los comicios, se requiere apoyar con los suministros de elementos y alimentación para el personal encargado con la finalidad de garantizar las elecciones dentro del cronograma electoral del año 2026.

La Secretaría de Gobierno, de acuerdo con lo expuesto requiere **SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y APOYO LOGÍSTICO DE ACTIVIDADES ELECTORALES**

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la disponibilidad presupuestal número **2026000204** del 06/02/2026 rubro N° **2.1.2.02.02.009**, fuente*: Servicio para la comunidad sociales y personales/otros gastos adquisición de servicios*, un plazo de ejecución dentro del cronograma electoral será de **CINCO (05) MESES**, y/o hasta agotar presupuesto,

el valor presupuestado del contrato es de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000 MCTE),** valor que incluye IVA y todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a haya lugar, provenientes de la disponibilidad mencionada, razón por la cual es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada. Así mismo se encuentra dentro del plan de Anual de Adquisiciones según certificación expedida por el Almacén Municipal.

2.4. OBJETIVO GENERAL

Suministrar los elementos y materiales por parte del Municipio de Silvania, con la finalidad de garantizar los comicios de aquellas personas que prestarán un servicio de manera transitoria por ser parte del órgano electoral del año 2026.

BENEFICIOS

Se beneficia con esto la totalidad de la administración central, y los funcionarios que se encuentran prestando un servicio público de manera transitoria dentro de las elecciones del Municipio de Silvania Cundinamarca.

3. **EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (…) (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

3.1 OBJETO:

SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y APOYO LOGÍSTICO DE ACTIVIDADES ELECTORALES

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato tendrá como alcance la ejecución de actividades de apoyo técnico, administrativo, logístico y operativo necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos electorales en el municipio de Silvania, así como la correcta gestión y ejecución de los recursos destinados a gastos electorales.

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

DESCRIPCION TÉCNICA DE LOS SERVICIOS Y ELEMENTOS ADQUIRIR:

La descripción técnica, cantidades de los servicios y elementos adquirir deberán cumplir con las condiciones que se describen en el presente documento.

ITEMS	ARTICULO	CANTIDAD
1	ALQUILER VEHICULO	1
2	ALQUILER MESA PLEGABLE DE 180 DE LARGO	1
3	ALQUILER SILLAS PLASTICAS	1
4	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA (CAJA).	1
5	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO (CAJAS).	1
6	CINTA PARA IMPRESORA EPSON FX 21890	1
7	ESFEROS NEGROS (CAJAS)	1
8	REGLAS PLÁSTICAS TRANSPARENTES (UNIDADES)	1
9	ROLLO DE PIOLA DELGADA X 150 MTS	1
10	ROLLO DE PIOLA GRUESA X 50 MTS	1
11	ROLLO CINTA PEGANTE ANCHA GRUESA *200 M	1
12	CARPETAS BLANCAS DE CUATRO ALETAS DESACIDIFICADAS	1
13	OCTAVOS CARTULINA BLANCA * 100 UNIDADES	1
14	PAPEL AUTOADHESIVO EN OCTAVOS * 10 UNIDADES	1
15	OCTAVOS PAPEL OPALINA	1
16	PAPEL CELOFÁN TRANSPARENTE PLIEGOS *25 UNIDDES	1
17	CAJAS DE ARCHIVO X 200	1
18	CAJA RESALTADORES * 12 UNIDADES	1
19	CAJA MARCADORES SHARPIE *12 U	1
20	CAJA LÁPICES MIRADOR N 2 *12 U	1
21	BISTURÍ INDUSTRIAL	1
22	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA X 100 UND	1
23	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO X 100UND	1

24	TIJERAS GRANDES 8 PULGADAS	1
25	CAJAS ESFEROS MICROPUNTA NEGRO	1
26	MEMORIAS USB DE 64GB	1
27	BOLSAS DE BASURA GRANDES NEGRA, BLANCA Y VERDE PUNTO ECOLÓGICO	1
28	BOLSAS DE BASURA GRANDES NEGRA * 6 UNIDADES	1
29	DETERGENTE EN POLVO X 10 KL	1
30	GALON DE BLANCOX	1
31	PAR GUANTES TALLA 8	1
32	GALON LIMPIADOR MULTIUSOS	1
33	TRAPEROS DE 300 GR	1
34	BAYETILLA BLANCA CORTA	1
35	PACA PAPEL HIGIÉNICO X 24 UNID	1
36	ESCOBA SUAVE	1
37	RECOGEDOR	1
38	GALON LIMPIAVIDRIOS	1
39	CANDADO METAL DE 4,65 * 5,3 CM	1
40	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS CON DISPENSADOR DE 500ML	1
41	GALÓN DE JABÓN LIQUIDO	1
42	PAQUETE TOALLA PARA MANOS X 150 UND	1
43	BOMBILLO LED 9W LUZ CALIDA 3000K 800 LM E27	1
44	INTERRUPTOR DOBLE 10A 127/250V 2	1
45	EXTENSIÓN ELÉCTRICA GLOBY WJ-C01 10M 15A 1875W 3	1
46	ALQUILER DE PLANTA ELECTRICA	1
47	ALMUERZO	1
48	REFRIGERIO	1

3.3.2. DESCRIPCION DE LOS CODIGOS UNSPSC

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
14000000	14110000	14111500	Papel para impresora o fotocopiadora
14000000	14110000	14111700	papel de uso personal
14000000	14120000	14121500	Cartón y papel para embalaje
43000000	43210000	43212100	Impresoras de computador
44000000	44100000	44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
44000000	44110000	44111500	Cajas u organizadores de almacenamiento
44000000	44120000	441220	Carpetas de archivo, carpetas y
47000000	47130000	47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
47000000	47120000	47121800	Equipo de limpieza
50000000	50190000	50192700	Platos combinados empaquetados
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
90100000	90100000	90101600	servicios de banquetearía y catering

3.3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.3.4. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto inicial para el presente proceso de contratación, es la suma del valor presupuestado del contrato es de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000 MCTE),** incluye IVA y todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a haya lugar.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CODIGO	
FECHA	06/02/2026
RUBRO/FUENTE	INVERSIÓN
NOMBRE DE LA FUENTE:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
VALOR TOTAL	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000 MCTE)
EXPEDIDA POR	TESORERÍA MUNICIPAL

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera:

El valor del contrato lo cancelará el Municipio de Silvania (Cundinamarca), a través de **PAGOS PARCIALES** al contratista a través un pago total, una vez surta la entrada al almacén, previa autorización por parte del supervisor del contrato, para lo cual se deberá discriminar de manera detallada el suministro de entregados en el correspondiente periodo.

Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2: La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

3.3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3.6. VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

3.3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Municipio de Silvania - Cundinamarca.

3.3.8. CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: EL MUNICIPIO: se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del contrato si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

3.3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.3.9.1. OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Silvania a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la secretaria de Gobierno de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad.
9. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
10. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
11. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
12. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por el Municipio.
13. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

3.3.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas: En cumplimiento del calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los meses de marzo, mayo y junio de 2026, dentro del marco normativo vigente en Colombia, se hace necesario garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades preparatorias y operativas del proceso electoral.

1.Entregar los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas dentro del análisis del sector de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Supervisor.
2. Realizar los servicios y suministros contratados con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato desde la fecha del acta de inicio hasta la fecha de la terminación del contrato dentro de los términos pactados.
3. Garantizar que los elementos objeto del contrato cumplan con las características técnicas requeridas por la entidad.
4. Suministrar que los elementos objeto del presente contrato sean entregados en perfecto estado.
5. Hacer los cambios o reposición de los productos perecederos y no perecederos que se encuentren averiados o no cumplan con las indicaciones requeridas.
6. Enviar los bienes solicitados dentro de los términos establecidos en el contrato y dentro las indicaciones dadas por el Supervisor.
7. Atender las demás solicitudes que se generen en la revisión y entrega de los bienes

3.3.9.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

3.3.10. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión será realizada por la Secretaría de Gobierno del municipio de Silvania, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de mayo 26 del 2015 Numeral 3 Art. 2.2.1.2.1.2.20)

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial para el presente proceso se aplicará el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, Articulo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015 "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Ofrecimiento más favorable, Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o

(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3.

Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Para determinar el valor de la presente convocatoria la secretaria gestora ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

Mediante solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por dos (02) cotizaciones las cueles hacen parte del presente proceso. De las cotizaciones se realizó una media aritmética para determinar el valor unitario de cada uno de los ítems que requiere la Secretaría de Gobierno.

La propuesta económica del oferente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad o en sus valores unitarios.

SISTEMA DE PRECIOS: El contratista deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades. El valor total unitario a partir del cual los proponentes deben presentar su oferta económica es el resultado de la sumatoria de los valores unitarios que corresponde al total unitario obtenido del análisis de precios realizado por el municipio de Silvania.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente.

El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Decreto 1082 de mayo 26 del 2015 Numeral 5 Art. 2.2.1.1.2.1.1)

La propuesta debe estar ajustada a las condiciones de la contratación, cumpliendo con la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia además de la evaluación económica y de calidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La verificación de los requisitos habilitantes versará respecto a la documentación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; en consecuencia, solamente se tendrán en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la oferta (Ley 80 de 1993, Artículo 30 numeral 7 y Decreto 1082 de 2015) El Municipio efectuará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término previsto en el pliego de condiciones

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en el presente documento y el Pliego de Condiciones.

En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta. Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No Cumple

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

A. CAPACIDAD JURIDICA.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **Formulario No. 1**, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

Reglas para su suscripción:

-Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;

-En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;

-Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá suscribirlo y cumplirlo.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

La certificación sobre existencia y representación legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a **quince (15) días** calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.
La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente o el registro mercantil generará el rechazo de las propuestas.

AGENCIA O SUCURSAL Certificar e informar por escrito que se cuenta con instalaciones (agencia o sucursal) en el Municipio de Silvania, aportando la autorización por la superintendencia de vigilancia y para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio, con una disponibilidad de 24 horas o en su defecto presentar compromiso expreso de iniciar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso el trámite de la autorización por la superintendencia de vigilancia y para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio, con una disponibilidad de 24 horas

PRINCIPAL El proponente deberá acreditar que cuenta con principal en Bogotá D.C. en caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá acreditarlo

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

SÍ la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas

de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: Los integrantes del consorcio o unión temporal indicaran que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

5. EXTRANJEROS.

Los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 articulo 2.1.2.3.1.6, en los siguientes términos:

- Asegurado y Beneficiario: Municipio de Silvania– Nit. 890.680.437-0
- Tomador: El proponente.

NOTA: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.}

- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al **DIEZ (10%)** por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.

- Vigencia de la Garantía: Por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

8. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, en caso de presentarse información falsa o inconsistente generará el rechazo del proponente.

Si es persona natural mediante documento en el conste la afiliación y pagos al día al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones. Si la persona natural es pensionada deberá aportar la constancia de encontrarse pensionado; así mismo, adjuntará el certificado de pago en salud como independiente.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la “United Nations Standars Products and Services Code” conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

EI REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Debe constar que se encuentra inscrito conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
14000000	14110000	14111500	Papel para impresora o fotocopiadora
14000000	14110000	14111700	papel de uso personal
14000000	14120000	14121500	Cartón y papel para embalaje
43000000	43210000	43212100	Impresoras de computador
44000000	44100000	44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
44000000	44110000	44111500	Cajas u organizadores de almacenamiento
44000000	44120000	441220	Carpetas de archivo, carpetas y
47000000	47130000	47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
47000000	47120000	47121800	Equipo de limpieza
50000000	50190000	50192700	Platos combinados empaquetados
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
90100000	90100000	90101600	servicios de banquetearía y catering

11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Proponente anexará certificación legible expedida por la DIAN en el que se indique el régimen tributario al que pertenece con la vigilancia privada.

En el caso de personas jurídicas se deberá anexar el de esta. En el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar de cada integrante.

12. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DISCIPLINARIOS

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

13. COPIA CEDULA DE CIUDADANÍA del representante legal de la persona jurídica.

14. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA (RNMC)

15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS — REDAM

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante Persona Natural o el Representante Legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

16. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. (Persona natural y/o jurídica.

B) CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

1. EXPERIENCIA ACREDITADA: (Hábil/No hábil)

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel. Resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de cumplimiento que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El oferente deberá relacionar su experiencia en el (ANEXO No 7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)

GENERAL: Certificado de existencia y Representación Legal y/o Matricula Mercantil según corresponda si es persona natural o jurídica cuya inscripción en la cámara de Comercio sea superior a **TRES (03) AÑOS** de antigüedad y su objeto social este directamente relacionado con la necesidad que se pretende satisfacer.

ESPECIFICA: Ejecución de máximo **TRES (03) CONTRATOS**, celebrados y terminados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial y que tenga relación con el presente objeto, con entidades públicas o privadas, al menos uno en municipio del departamento de Cundinamarca, cada uno de los cuales deben haberse celebrado y liquidado cuando aplique, por valor igual o superior al 100% de la presente invitación.

NOTA 1: Cuando se trate de formas de participación conjunta, para efectos de acreditar la experiencia, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo el treinta por ciento (60%) de la experiencia exigida. El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

NOTA 2: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente. En casos de unión temporal deberán acreditar experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA 3: Los contratos suscritos con entidades del sector privado para la acreditación se debe allegar la factura para la validación de la experiencia o manifestación del revisor fiscal.

El Objeto de los Contratos requeridos debe ser: **Relacionado con el objeto a contratar**

El proponente debe acreditar con su propuesta contrato ejecutado y terminado, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando el código del UNSPSC requerido (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
14000000	14110000	14111500	Papel para impresora o fotocopiadora
14000000	14110000	14111700	papel de uso personal
14000000	14120000	14121500	Cartón y papel para embalaje
43000000	43210000	43212100	Impresoras de computador
44000000	44100000	44103100	Suministros para impresora, fax y

44000000	44110000	44111500	Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos
44000000	44120000	441220	Carpetas de archivo, carpetas y
47000000	47130000	47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
47000000	47120000	47121800	Equipo de limpieza
50000000	50190000	50192700	Platos combinados empaquetados
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
90100000	90100000	90101600	servicios de banquetearía y catering

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En caso de Consorcio o Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia Específica, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Los contratos deberán estar inscritos en el RUP previo a la fecha del cierre prevista para el cierre de la presente convocatoria.

2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

El Municipio con el fin de garantizar la idoneidad del oferente, además de la parte técnica solicitada anteriormente, requiere que el oferente cuente y acredite las siguientes condiciones:

2.1 El proponente deberá allegar documento suscrito por el Representante donde certifique que durante la ejecución del contrato garantizará un stock de mínimo cinco (05) elementos por cada ITEM en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal.

2.2. El proponente debe contar con **un (01) vehículo** automotor para el transporte de alimentos, que cumpla con la normatividad vigente (Decreto 539 de 2014) frente al transporte de alimentos. Para este efecto se deberá acreditar con la propuesta lo siguiente: a) Tarjeta de propiedad del vehículo. b) Carta de compromiso del propietario con exclusividad para la ejecución del proyecto. c) SOAT vigente. d) Copia certificado técnica mecánico vigente.

2.3. El oferente deberá acreditar que cuenta mínimo con dos (02) personas certificadas en manipulación de alimentos vigente expedido por la entidad idónea correspondiente, los cuales deben encargarse del manejo de los alimentos que hace parte del presente proceso. Para lo anterior deberá adjuntar junto con su propuesta la correspondiente hoja de vida con el certificado que acredite el perfil del personal anteriormente requerido.

Para la verificación del **PERSONAL MÍNIMO,** el proponente deberá allegar con la oferta la hoja de vida del personal propuesto, soporte de la experiencia, copia de cédulas de ciudadanía y por último carta de compromiso de exclusividad con el proyecto.

NOTA 1. El personal propuesto dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, éste se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al MUNICIPIO.

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser expedidas por los contratantes
b) Señalar el objeto del contrato
c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación

se complemente con el contenido de dichos documentos.
El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: Se determina la independencia del personal solicitado, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de una actividad.

NOTA 5: En caso de que el personal propuesto no cumpla con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el personal propuesto, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones, ***no serán tenidas en cuenta***.

NOTA 6: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia que se pretende remplazar.

C. CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

1. INDICADORES FINANCIEROS

La Alcaldía Municipal de Silvania efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

En relación con requisitos e indicadores de la capacidad financiera (Literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015) indica el Decreto que corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme conforme a la normatividad vigente.

Se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 7
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0.09
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses	Igual o superior a 22,34 INDETERMINADO

Índice de Liquidez: El Promedio de la muestra base de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector refleja 07. lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de Liquidez en 07

Índice de Endeudamiento: El Límite Superior de la muestra del indicador de Endeudamiento de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 0.09, conforme a lo anterior se determina el Índice de Endeudamiento en el 0.09

Razón de cobertura de intereses: El Límite Inferior Ajustado de la muestra del indicador de Razón de cobertura de Intereses de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base

del presente cálculo es de 22,34 veces, indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de cobertura de intereses mayor o igual a. 22,34 o indeterminado.

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de Obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses. Así mismo, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento, y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores y promediándolos (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía Municipal de Silvania debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

El objeto de la verificación de la capacidad organizacional es validar si los proponentes cuentan con lo exigido en el Pliego de Condiciones.

En relación con requisitos e indicadores de la capacidad organizacional. (Literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015) indica el Decreto que corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme conforme a la normatividad vigente.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.40
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.30

Rentabilidad del Patrimonio: El Límite Inferior de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 0.40, lo que significa que el sector está siendo productivo; por lo anterior y con el fin de propender por una mayor pluralidad de oferentes, se determina el índice de Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0.40.

Rentabilidad del Activo: El Límite Inferior de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 0.30, lo que significa que el sector está siendo productivo; por lo anterior se Ajusta el índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0.30.

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores y promediándolos (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2018, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

D. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN

1. EVALUACIONES JURÍDICA Y FINANCIERA:

La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará a través del estudio jurídico y financiero de acuerdo con los factores ya mencionados, el cual se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial frente al cumplimiento en los aspectos jurídicos, financieros, y técnicos, los cuales serán factores HABILITANTES, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales, diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA.

E. FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Las propuestas viables, se evaluarán y se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA	
Valores agregados	300
Apoyo Empleo local	115
Oferta Económica	480
Apoyo industria nacional	100
Puntaje Mipymes	2.5
Puntaje Emprendimiento y/o empresas de mujeres	2.5
TOTAL	1000

1.1. VALORES AGREGADO: 300 PUNTOS

Como factor adicional, el oferente que otorgue a favor de la Alcaldía Municipal de Silvania, como valor agregado un número mayor de los ítem 105 del presupuesto oficial, mediante carta suscrita por el representante legal donde especifique la cantidad ofertada, se le otorgara un puntaje de 150 puntos; se tomara como punto de referencia el oferente que mayor ofrecimiento realice a la Alcaldía sin costo adicional, a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restarán 30 puntos por cada lugar.

Como factor adicional, el oferente que otorgue a favor de la Alcaldía Municipal de Silvania, como valor agregado un número mayor de elementos de los ÍTEM 103 del presupuesto oficial, mediante carta suscrita por el representante legal donde especifique la cantidad ofertada, se le otorgara un puntaje de 150 puntos; se tomara como punto de referencia el oferente que mayor ofrecimiento realice a la Alcaldía sin costo adicional, a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restarán 30 puntos por cada lugar.

1.2. APOYO EMPLEO LOCAL 115 PUNTOS

Se asignará ciento quince (115) puntos únicamente, al oferente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará mínimo dos (02) manipuladores residentes del municipio de SILVANIA.

Por lo anterior, deberá adjuntar los siguientes documentos:

• Copia cédula de ciudadanía.
• Certificado de residencia con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por la autoridad competente. (Conforme normatividad vigente).
• Carta especial de exclusividad de compromiso con este oferente y con este proyecto.
• Certificado de manipulación de alimentos.

1.3. PROPUESTA ECONÓMICA (480 PUNTOS)

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas. El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, divido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$PP = ((\sum_{i=1}^{N} Pi) + Po \quad /(N+1)$$

Pp = Presupuesto promedio
Pi = Presupuesto Proponente
N = Numero de Proponentes.
Po= Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de cuatrocientos ochenta (480) puntos al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restarán 20 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.

1.4. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS.

Se evaluara y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante certificación entendida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante legal del proponente el cual acredite que la prestación del servicio se efectuara por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, de conformidad con lo consagrado en la ley 816 de 2003, en concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.
b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta una certificación de cámara de comercio vigente que acredite que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia o cuando aplica principio de reciprocidad.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

1.4.1. BIENES Y SERVICIOS ACREDITADOS:

Son aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el oferente deberá manifestarlo expresamente y anexar los documentos que acrediten la calidad que el oferente arguye.
El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

1.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe acreditar la emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la

documentación requerida de conformidad con el decreto 1860 de 2021. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

1.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal..

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 DE 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021) o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituya, y el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

7. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. (VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).

En consecuencia, la Entidad no aceptara reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en tal plazo. Para la vigencia 2025, la Entidad ha calculado un incremento del 5% en el SMLMV, en su presupuesto oficial, en todo caso el valor reconocido para la anterior anualidad se ajustará y cancelará conforme al porcentaje decretado por el gobierno nacional y la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta convocatoria, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

a) De cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

b) De calidad del servicio, se constituye por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

d) <u>Responsabilidad extracontractual:</u> El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMLMV**.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. Debido a lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUÍDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACURDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	NO APLICA	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	NO APLICA	NO	SI

Tanto el acuerdo comercial con Guatemala contenido en la Ley 1241 de 2008, como la decisión 439 de 1998 de la CAN, no señalan plazos mínimos para la recepción de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el estudio del sector se encuentra elaborado en documento anexo.

10. LIMITACIONES TERRITORIALES.

Conforme a lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso debe limitarse a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas dentro del término concedido en el cronograma.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES. Se pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

11. RESPONSABLES.

MARTHA GLADYS URREA QUIJANO
Secretaria de Gobierno

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Alcalde Municipal

Digito y Proyecto: Carolina Bobadilla-Apoyo secretaria de Gobierno
Reviso: Albert José Otero Paba – Asesor de Contratación
Aprobó: Martha Gladys Urrea Quijano- secretaria de Gobierno